|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Logo, company name  Description automatically generated** | A close up of a sign  Description automatically generated**Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones (CMDT-22)**  **Kigali, Rwanda, 6-16 de junio de 2022** | |
|  | |  |
| SESIÓN PLENARIA | | **Addéndum 24 al Documento 24** |
|  | | **2 de mayo de 2022** |
|  | | **Original: inglés** |
| Estados Miembros de la Comisión Interamericana de Telecomunicaciones (CITEL) | | |
| PROPUESTA DE MODIFICACIÓN A LA RESOLUCIÓN 47 de la CMDT, relativa al Perfeccionamiento del conocimiento y aplicación efectiva de las Recomendaciones de la UIT en los países en desarrollo, incluidas las pruebas de conformidad e interoperabilidad de los sistemas fabricados de conformidad con las Recomendaciones de la UIT | | |
|  | | |
|  | | |
| Área prioritaria:  – Resoluciones y Recomendaciones  Resumen:  La CITEL propone que se actualice la Resolución 47 de la CMDT mencionando textos de documentos de mayor rango, como las Resoluciones adoptadas por la Conferencia de Plenipotenciarios, el Convenio y la Constitución, entre otros; y promueve las asociaciones público-privadas y la cooperación entre organismos de certificación de ámbito nacional, regional e internacional.  Resultados previstos:  Se invita a la CMDT a examinar y aprobar la propuesta del presente documento.  Referencias:  Resolución 47 de la CMDT | | |

**MOD** IAP/24A24/1

RESOLUCIÓN 47 (Kigali, 2022)

Perfeccionamiento del conocimiento y aplicación efectiva de   
las Recomendaciones de la UIT en los países en desarrollo[[1]](#footnote-1)1,  
incluidas las pruebas de conformidad e interoperabilidad  
de los sistemas fabricados de conformidad  
con las Recomendaciones de la UIT

La Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones (Kigali, 2022),

recordando

*a)* la Resolución 177 (Rev. Dubái, 2018) de la Conferencia de Plenipotenciarios, sobre conformidad e interoperabilidad (C+I);

*b)* la Resolución 139 (Rev. Busán, 2014) de la Conferencia de Plenipotenciarios, sobre la utilización de las telecomunicaciones/tecnologías de la información y la comunicación (TIC) para reducir la brecha digital y crear una sociedad de la información integradora;

*c)* la Resolución 123 (Rev. Busán, 2014) de la Conferencia de Plenipotenciarios, sobre la reducción de la disparidad entre los países en desarrollo y los desarrollados en materia de normalización;

*d)* la Resolución 15 (Rev. Buenos Aires, 2017) de la presente Conferencia, sobre la investigación aplicada y transferencia de tecnología;

*e)* la Resolución 37 (Rev. Buenos Aires, 2017) sobre la reducción de la brecha digital;

*f)* la Resolución 40 (Rev. Buenos Aires, 2017) relativa al Grupo sobre Iniciativas de Creación de Capacidades (GICC),

considerando

*a)* el Plan de Acción del programa de C+I de la UIT, actualizado en la reunión de 2013 del Consejo de la UIT y articulado en torno a los pilares siguientes: 1) evaluación de la conformidad; 2) eventos de interoperabilidad; 3) creación de capacidad; y 4) creación de centros de prueba y programas de C+I en países en desarrollo;

*b)* que la UIT debería asumir una función rectora en la aplicación del programa de C+I de la UIT, otorgando al Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-T) la responsabilidad principal respecto de los Pilares 1 y 2, y al Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-D) respecto de los Pilares 3 y 4;

*c)* que la C+I de los equipos y sistemas de telecomunicaciones/TIC, gracias a la puesta en práctica de programas, políticas y decisiones pertinentes, pueden aumentar las oportunidades de mercado, la fiabilidad y fomentar la integración y el comercio mundiales;

reconociendo

*a)* que las disposiciones de las Recomendaciones de la UIT pueden orientar a los Estados Miembros a la hora de elaborar las normas nacionales, en los países en desarrollo;

*b)* la importancia de reducir las disparidades en materia de normalización en lo que respecta a la conformidad y la interoperabilidad;

*c)* que en la Resolución 44 (Rev. Hammamet, 2016) de la AMNT se encarga al Director de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones (TSB), en colaboración con los Directores de la Oficina de Radiocomunicaciones (BR) y de la BDT, que respalde y preste asistencia, cuando se le solicite, a los países en desarrollo en la elaboración y redacción de un conjunto de directrices sobre la aplicación de las Recomendaciones del UIT-T a escala nacional, con el fin de mejorar su participación en las Comisiones de Estudio del UIT-T, con la asistencia de las Oficinas Regionales de la UIT, para reducir la brecha de normalización, y que preste asistencia a los países en desarrollo en sus estudios, especialmente los relativos a sus cuestiones prioritarias, y en la preparación y aplicación de Recomendaciones del UIT-T;

*d)* que sistemas y pruebas de conformidad que abarcan temas tales como seguridad, interoperabilidad, ocupación espectral, calidad y normativas técnicas nacionales de equipos TIC constituyen pruebas importantes desde el punto de vista de la infraestructura TIC y del consumidor;

*e)* la importancia de ayudar a los países en desarrollo a identificar la capacitación humana e institucional y las oportunidades de formación sobre pruebas de C+I y de alentar la colaboración con organizaciones nacionales y regionales gubernamentales y no gubernamentales y con organismos de acreditación y certificación internacional;

*f)* que la interoperabilidad de las redes internacionales de telecomunicaciones fue el motivo principal de la creación de la Unión Telegráfica Internacional en 1865, y que sigue siendo una de las principales metas del Plan Estratégico de la UIT;

*g)* que las tecnologías incipientes podrían tener necesidades de pruebas de C+I;

*h)* que la evaluación de la conformidad es la forma aceptada para demostrar que un producto cumple determinadas prescripciones, y los procedimientos de evaluación de la conformidad siguen siendo importantes en el contexto de los compromisos de normalización internacional adquiridos por los miembros de la Organización Mundial del Comercio en el marco del Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos del Comercio,

reconociendo además

que el programa de C+I de la UIT fue creado en respuesta a una solicitud de los miembros de la Unión, en particular de los países en desarrollo, para reforzar la conformidad e interoperabilidad de los productos y redes TIC implantados con arreglo a las Recomendaciones de la UIT, o a parte de las mismas, obtener informaciones que permitieran mejorar la calidad de las Recomendaciones de la UIT, y reducir la brecha digital y la disparidad en materia de normalización facilitando a los países en desarrollo la creación de capacidades en materia de recursos humanos e infraestructuras,

teniendo en cuenta

que la capacitación y la formación técnica en materia de realización de pruebas y certificación son cruciales para que los países puedan aumentar la conectividad mundial y promover la implantación de redes de telecomunicaciones avanzadas,

observando

*a)* que algunos países, y en especial los países en desarrollo, no han adquirido aún la capacidad para probar equipos y ofrecer seguridad al respecto a los consumidores de sus países;

*b)* que las actividades de la Cuestión 4 de la Comisión de Estudio 2 del UIT‑D y de la Comisión de Estudio 11 del UIT-T, especialmente en el ámbito de las pruebas de C+I, han despertado en los países en desarrollo un interés creciente por la creación de capacidades relacionadas con la C+I;

*c)* que las pruebas de C+I pueden facilitar la interoperabilidad de ciertas tecnologías incipientes como la IoT, las IMT-2020;

*d)* que es conveniente que los países en desarrollo cuenten con aplicaciones de infraestructura compatibles con las Recomendaciones del UIT-T y/o normas de otras organizaciones internacionales y reconocidas a escala internacional, en lugar de las basadas en tecnologías y equipos patentados, a fin de mantener un entorno competitivo, reducir costes, aumentar las posibilidades de interoperabilidad y garantizar una calidad de servicio y una calidad percibida satisfactorias;

*e)* la necesidad de realizar pruebas de C+I para reducir la probabilidad de que se cometan errores durante el periodo de integración de la red que repercutirían en el calendario de implantación comercial;

*f)* que cuando no se han realizado experimentos o pruebas de interoperabilidad, los usuarios han podido verse afectados por la falta de calidad de funcionamiento de la interconexión entre productos procedentes de distintos fabricantes;

*g)* que la UIT está llevando a cabo Iniciativas Regionales encaminadas a la capacitación de recursos humanos en materia de conformidad, interoperabilidad y realización de pruebas, que también organizará en cooperación con otras organizaciones regionales e internacionales pertinentes con objeto de aclarar cuestiones fundamentales y relacionadas con la acreditación;

*h)* que, además de las Recomendaciones del UIT-T, existen diversas especificaciones para las pruebas de C+I preparadas por otros organismos de normalización, foros y consorcios;

*i)* que comprender las Recomendaciones de la UIT y normas internacionales afines, y aplicar apropiada y efectivamente nuevas tecnologías a la red es fundamental para la aplicación de la Resolución 76 (Rev. Ginebra, 2022),

resuelve

1 seguir emprendiendo actividades destinadas a perfeccionar el conocimiento y la aplicación efectiva de normas TIC, incluyéndose las Recomendaciones del UIT‑R y del UIT-T, en los países en desarrollo;

2 incrementar los esfuerzos para adoptar prácticas idóneas y compartir experiencias sobre la aplicación de normas sobre las TIC, incluidas las Recomendaciones del UIT‑T y del UIT-R, por ejemplo, aunque no únicamente, en materia de tecnología de transmisión por fibra óptica, tecnología de red de banda ancha, Telecomunicaciones Móviles Internacionales, redes de la próxima generación y nuevas tecnologías, incluidas la IoT y la 5G, y creación de confianza y seguridad en el uso de las TIC, mediante la organización de cursos y talleres de capacitación destinados en especial a los países en desarrollo, implicando en el proceso a instituciones académicas,

encarga al Director de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones que, en estrecha colaboración de los Directores de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones y de la Oficina de Radiocomunicaciones

1 que continúe fomentando la participación de los países en desarrollo en los cursos de formación y los talleres organizados por el UIT-D para la introducción de prácticas idóneas y compartir experiencias en la aplicación de las Recomendaciones UIT-R y UIT-T;

2 que proporcione asistencia en el desarrollo de directrices (manuales) metodológicas sobre la aplicación de las Recomendaciones de la UIT;

3 que preste asistencia a los países en desarrollo en la capacitación, en colaboración con las otras Oficinas, para que puedan efectuar pruebas de conformidad e interoperabilidad de los equipos y sistemas, según sus necesidades, de conformidad con lo dispuesto en las Recomendaciones pertinentes incluida la constitución o reconocimiento, según el caso, de organismos de evaluación de la conformidad;

4 que preste asistencia al Director de la TSB, en colaboración con el Director de la BR, y según proceda, con los fabricantes de equipos y sistemas, así como con las organizaciones de normalización reconocidas a escala internacional y regional, para la realización de eventos dedicados a las pruebas de interoperabilidad y evaluaciones de conformidad, de preferencia en los países en desarrollo; que aliente a los países en desarrollo a asistir a esos eventos;

5 que colabore con el Director de la TSB en la capacitación en los países en desarrollo, para que éstos puedan participar activamente e intervenir en dichos eventos, y que indique la opinión de los países en desarrollo sobre este asunto por medio de un cuestionario que remita el Programa de la BDT pertinente a los miembros de la UIT;

6 que promueva, con la colaboración de órganos regionales de C+I (por ejemplo: órganos regionales de normalización, órganos de acreditación, órganos de certificación, laboratorio de pruebas, entre otros) el establecimiento de colaboración técnica en materia de la evaluación de la conformidad;

7 ayudar a los países en desarrollo a crear centros regionales o subregionales de C+I y alentar la colaboración público-privada con organizaciones nacionales y regionales, gubernamentales y no gubernamentales, y con organismos de acreditación y certificación internacional;

8 que defina centros de pruebas de TIC regionales y subregionales de países en desarrollo como Centros de Excelencia de la UIT para la realización de pruebas, la formación y el fortalecimiento de las capacidades de los miembros de la UIT, en el marco de las estrategias tendentes al cumplimiento de los objetivos de la presente Resolución;

9 que utilice el fondo de capital inicial para proyectos de la UIT y aliente a los organismos donantes a financiar programas anuales de formación y capacitación en centros de pruebas definidos como Centros de Excelencia de la UIT;

10 que coordine, fomente la creación de capacidades y facilite la participación de países en desarrollo en las labores de los laboratorios de pruebas internacionales y regionales de las organizaciones o entidades especializadas en pruebas de interoperabilidad y de conformidad, con el fin de que adquieran experiencia profesional;

11 que colabore con el Director de la TSB para llevar a la práctica las acciones recomendadas en la Resolución 76 (Rev. Ginebra, 2022) del Plan de Acción del Programa de C+I, según lo acordado en la reunión de 2021 del Consejo de la UIT, tras haberla revisado en la reunión del Consejo de 2013;

12 que asigne al Programa pertinente de la BDT la responsabilidad del seguimiento de la aplicación de la presente Resolución;

13 que presente periódicamente informes al Grupo Asesor de Desarrollo de las Telecomunicaciones sobre la aplicación de esta Resolución, así como un informe al respecto a la próxima Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones, que incluirá también las enseñanzas extraídas con miras a la actualización de esta Resolución para el periodo posterior a 2020;

14 que siga fomentando la participación de países en desarrollo en los cursos de formación y los talleres organizados por el UIT-D para la introducción de prácticas idóneas en la aplicación de las Recomendaciones del UIT‑R y del UIT‑T;

15 que apoye a la revisión, modificación, actualización o elaboración de diversos instrumentos normativos como normas técnicas, reglas, procedimientos de evaluación de la conformidad, directrices para la homologación y certificación de los productos, equipos, dispositivos o aparatos que puedan ser conectados a una red de telecomunicaciones;

16 que fomente la armonización de los procedimientos de C+I, fortaleciendo la capacidad internacional, regional y nacional en el tema;

17 que facilite, por conducto de las Oficinas Regionales de la UIT, la convocatoria de reuniones de expertos a nivel regional y subregional para promover la sensibilización de los países en desarrollo acerca del establecimiento de un Programa de C+I adecuado en tales países;

18 que ayude a los Estados Miembros a mejorar sus capacidades en materia de evaluación y realización de pruebas de conformidad, y a proporcionar expertos a los países en desarrollo;

19 que someta los informes de situación de las actividades a la consideración del Consejo, para que tome las medidas correspondientes,

invita al Consejo

a examinar el informe del Director,

invita a los Estados Miembros y Miembros de Sector

1 a contribuir a la aplicación de esta Resolución mediante entre otras cosas:

i) la especificación de requisitos para la realización de pruebas de C+I presentando activamente contribuciones a las Comisiones de Estudio pertinentes;

ii) la consideración de la posibilidad de colaborar en futuras actividades de C+I;

2 a alentar a los organismos nacionales y regionales encargados de la conformidad de los equipos y sistemas TIC a contribuir a la implementación de esta Resolución;

3 a intercambiar conocimientos en el ámbito de C+I, con objeto de mejorar los conocimientos y compartir experiencias;

4 a crear el entorno propicio para que los fabricantes de equipos TIC consideren la posibilidad de diseñar y fabricar equipos en países en desarrollo;

5 a preparar y mejorar el reconocimiento mutuo de los resultados de las pruebas de C+I;

6 a evaluar los riesgos y costes resultantes de la falta de conformidad con normas internacionales aceptables, especialmente en los países en desarrollo, y a compartir la información y las recomendaciones necesarias sobre prácticas óptimas, con el fin de evitar pérdidas,

invita a las organizaciones pertinentes en virtud de la Recomendación UIT‑T A.5

en colaboración con el Director de la BDT y el Director de la TSB, y de acuerdo con la Resolución 177 (Rev. Dubái, 2018) sobre C+I, a participar en la capacitación para llevar a cabo pruebas de C+I, incluida la formación.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

1. 1 Este término comprende los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo, los países en desarrollo sin litoral y los países con economías en transición. [↑](#footnote-ref-1)